

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Ciudad de México a, 30 de septiembre del 2020

Asunto: ***Demandas laborales en contra de El Colegio de la Frontera Sur***

Mtra. Leticia Espinosa Cruz
Directora Administrativa de
El Colegio de la Frontera Sur
Presente

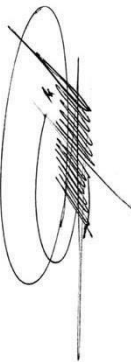
Cabe señalar que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje implementó medidas para prevenir el contagio del virus conocido como COVID-19, por lo que ésta, así como las Juntas Especiales de las Entidades Federativas, se mantendrán en suspensión de actividades hasta el 15 de julio del 2020. El 5 de julio de 2020, mediante Boletín No. 046/2020 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje informó que a partir del 16 de julio de 2020 se reanudan los términos procesales, las audiencias y diligencias, en las Juntas Especiales que están ubicadas en las Entidades Federativas en las que el semáforo de Riesgo Epidemiológico se encuentre en color naranja.

1) Expediente 578/2010.- Verónica Marina Alarcón Estrada.

Fecha de inicio: 2010.

Prestaciones reclamadas:

- El cumplimiento del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con efectos de reinstalación forzosa.
- El pago correspondiente a los salarios caídos con sus respectivos incrementos salariales, desde la fecha del despido injustificado
- El pago de aguinaldo 2009 y subsecuentes hasta la fecha en que sea debidamente cumplimentado el laudo.
- El pago por concepto de vacaciones 2009 y subsecuentes hasta la fecha en que sea debidamente cumplimentado el laudo.
- El pago por concepto de prima vacacional 2009 y subsecuentes hasta la fecha en que sea debidamente cumplimentado el laudo.
- Regularización y pago de las aportaciones no cubiertas del ISSSTE
- El pago de crédito hipotecario.
- El reconocimiento de antigüedad.
- Pago anual por la cantidad de \$31,489.46 por concepto de estímulos.
- Pago anual de \$8,000 por conceptos de vales de despensa.
- Pago anual de \$2,000 por concepto de ayuda para lentes.
- Pago anual del seguro de gastos médicos mayores, contratado con Metlife.
- Devolución del Fondo de Ahorro.
- El pago de \$501.00 por concepto de Vales de Despensa.
- Pago de días económicos.
- Pago de tiempo extraordinario.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

- Pago de días de descanso obligatorios y séptimos días.
- Computo de antigüedad.
- Prima dominical.

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

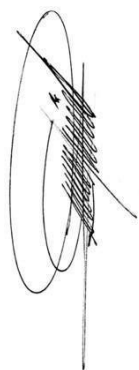
Estado procesal:

Con fecha 31 de enero del año 2020, se notificó el laudo de fecha 24 de enero 2020 emitido por la Junta 49 de Conciliación y Arbitraje, que condena a la reinstalación en las

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

mismas condiciones que tenía la trabajadora con mismo puesto, sueldo y horario, así como:

Prestaciones	Monto	Concepto desglosado
Salarios Caídos	1,756,030.92	Los salarios caídos, con sus respectivos incrementos salariales, desde la fecha del despido 24 de septiembre de 2010, hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación. Se deberá abrir respectivo incidente de liquidación a efecto de cuantificar la cantidad libre de deducciones a las prestaciones que reclama la parte actora.
Aguinaldo de 2009 a 2019	225,918.00	Aguinaldo del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y más los que se sigan generando hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación, dando como resultado la cantidad de multiplicar 40 días de aguinaldo por 440 días por el salario diario \$513.45
Primer periodo vacacional 2010	7,701.75	Por concepto del primer periodo vacacional del año 2010
Prima vacacional de 2009 a 2019	69,315.56	Prima vacacional consistente en quince días por cada año por cada semestre y que corresponde a los dos periodos del año 2009, dos periodos del año 2010, dos periodos del año 2011, dos periodos del año 2012, dos periodos del año 2013, dos periodos del año 2014, dos periodos del año 2015, dos periodos del año 2016, dos periodos del año 2017, dos periodos del año 2018, dos periodos del año 2019, más EL PAGO DE LAS PRIMAS VACACIONALES que se sigan generando hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación.
Aportaciones ISSSTE		La regularización y pago de las aportaciones no cubiertas por parte de los demandados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el fondo de la Vivienda del Instituto y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a favor de la parte actora esto a partir del despido injustificado hasta que la demandada de cumplimiento a la acción de reinstalación, debiendo exhibir constancia del mismo.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Aportaciones FOVISSSTE		La regularización y pago de las aportaciones no cubiertas por parte de los demandados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el fondo de la Vivienda del Instituto y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a favor de la parte actora esto a partir del despido injustificado hasta que la demandada de cumplimiento a la acción de reinstalación, debiendo exhibir constancia del mismo.
Reconocimiento de antigüedad		Reconocimiento de antigüedad desde el 1 de julio de 2002 hasta la fecha en que se de cumplimiento a la reinstalación, mediante la expedición de la constancia correspondiente.
Estímulos de 2009 a 2019	346,389.56	Estímulos correspondientes al año 2009 y la parte proporcional del año 2010, es procedente el pago de Estímulos correspondiente al año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, más los que se sigan generando hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación
Vales de despensa	88,000.00	Vales de despensa, correspondientes al año 2009, sin embargo, es procedente el pago correspondiente al año 2010, pago de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 más los que se sigan generando hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación
Ayuda para lentes de 2009 a 2019	22,000.00	Pago a la actora la cantidad de \$2,000.00 por concepto de ayuda para lentes para lentes anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, más los que se sigan generando hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación.
Días económicos no utilizados de 2009 a 2019	50,831.55	9 días económicos no utilizados en el año 2009, 9 días económicos en el año 2010, y los correspondientes al año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, más los que se sigan generando hasta que la demandada de cumplimiento a la acción principal de reinstalación
2 Horas extras laboradas de 2009	28,752.64	Por concepto de 2 horas extras laboradas en el año 2009.

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Salarios devengados y no cubiertos del 15 al 23 de septiembre 2010	4,621.05	Por concepto de salarios devengados y no cubiertos por los demandados, correspondientes al período del 15 al 23 de septiembre de 2010
Descanso obligatorio y séptimos días	71,240 .00	Se condena a la demandada haga pago a la actora del concepto de descanso obligatorio y séptimos días, que laboró la suscrita en el año 2009, y hasta el día en que fue despedida.
Prima dominical	7,573.38	Se condena a la demandada haga pago a la actora del concepto de prima dominical del año 2009, debiéndose abrir incidente de liquidación.
Total	2,678,374.41	

Seguimiento:

24 de febrero del 2020 se interpuso amparo directo ante el Tribunal Colegiado de Circuito, en contra del laudo de fecha 24 de enero del 2020, asimismo se adhirió al amparo la parte actora del principal, actualmente nos encontramos en espera de resolución que recaiga a los amparos promovidos por las partes. A causa de la emergencia sanitaria, se suspende los tiempos procesales en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, otorgándose cita la primera semana de noviembre 2020, para revisar el estado procedimental del amparo radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Pasivo Contingente:

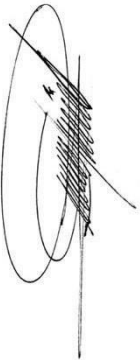
Derivado del Laudo de fecha el laudo de fecha 24 de enero 2020, se condenó a ECOSUR al pago de \$2,678,374.41 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100M.N.), más los incrementos hasta que se determine la fecha de la reinstalación, asimismo debe considerarse que los salarios caídos son un importe bruto que no contempla las deducciones correspondientes.

2) Expediente 433/2015.- Irene Sánchez Moreno.

Fecha de inicio: 22 de junio del 2015.

Prestaciones reclamadas:

- La reinstalación en el trabajo que venía desempeñando en el departamento de Salud, Equidad y Sustentabilidad, Grupo Académico de Salud Ambiental, en la categoría o puesto de investigadora asociada "B".
- El pago de los salarios caídos desde la fecha del supuesto despido injustificado del cual dice fue objeto, supuestamente ocurrido el día 8 ocho de junio del año 2015, hasta que se cumplimente el laudo que se dicte en este juicio, es decir hasta que sea material y legalmente reinstalada en la categoría que ocupaba, teniendo como base para el pago de esta prestación el salario diario integrado de \$1,169.51.
- El pago de la cantidad de \$ 1,000.00 por concepto de Bono del día de las madres.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

- El pago de la cantidad de \$800.00 por concepto de Bono del día del niño.

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

- El pago de la cantidad de \$40,171.78 por concepto de Estímulos por Proyecto de

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

- Personal Científico y Tecnológico del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
- El pago de la cantidad de \$ 1,802.11 por concepto de Estímulos por Proyecto de Personal Científico y Tecnológico del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
 - El pago de la cantidad de \$ 2,375.11 por concepto de Estímulos por Proyecto de Personal Científico y Tecnológico del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
 - El pago de la cantidad de \$17,542.65 por concepto de 15 quince días de aguinaldo proporcional.
 - El pago de la cantidad de \$11,695.10 por concepto de 10 días hábiles de vacaciones.
 - La cantidad de \$ 2,937.77 por concepto de prima vacacional.
 - El pago de la cantidad por concepto de 30 días de aguinaldo anual y 25% sobre prima vacacional, sobre los salarios de 20 días anualmente, así como el pago que se genere durante el periodo comprendido entre la fecha en que fui despedida injustificadamente y aquella que sea material y legalmente reinstalada en el trabajo, más los incrementos que se asignen a dichas prestaciones, durante la tramitación del juicio.
 - El pago de la cantidad de \$649,916.28 por Concepto 1,638 Horas Extras laboradas en un año bajo las órdenes del demandado, en el periodo comprendido del 8 ocho de junio del 2014 dos mil catorce al 8 ocho de junio del 2015 dos mil quince.
 - El pago de la cantidad de \$ 9,356.08 por Concepto de 8 ochos días laborados y no pagados, correspondiente del 1 primero de junio del 2015 al 8 de junio del año 2015, que corresponde a la primera quincena del mes de junio de 2015.
 - El pago de la cantidad de \$105,255.90 por concepto de indemnización constitucional de tres meses de salario a razón de \$ 1,169.50.
 - El pago de la cantidad de \$67,831.58, por concepto de prima de antigüedad a razón de 12 días por año, con forme a la ley de la materia.
 - La cantidad de \$ 89,662.40 por concepto de 20 días por año, laborados para la demandada, ya que labore para la demandada 3 tres años con 10 diez meses.
 - El pago de la cantidad de \$182,443.50 por concepto de 52 séptimos días laborados para la demanda, durante el periodo comprendido del 8 de junio de 2014 al 8 ocho de junio de 2015.
 - El pago de la cantidad de \$38,593.83 por concepto de 11 días festivos laborados y no pagados, correspondiente del 8 ocho de junio de 2014 al 8 ocho de junio de 2015.

Estado procesal:

El 25 de abril del 2019 se notificó laudo mediante el cual se condenó y absolvió a ECOSUR a diferentes situaciones, asimismo el 24 de febrero del 2020, se Resolvió Amparo Directo número 702/19, promovido en contra del referido laudo ante el Tribunal Colegiado de Circuito, el cual condenó y absolvió al tenor de lo siguiente:

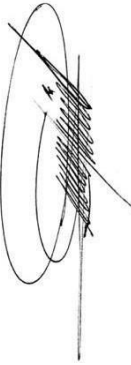
- a. Reinstalación; en el Departamento de Salud, Equidad y Sustentabilidad, Grupo Académico de Salud Ambiental, En el Colegio de la Frontera Sur, de la Ciudad de San

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Cristóbal de las Casas, Chiapas, en la categoría o puesto de investigadora asociada "B".

b. Pago de prestaciones y salarios caídos:

Prestaciones	Monto	Concepto desglosado
Salarios Caídos	309,509.32	Hasta un periodo máximo de doce meses y si una vez concluido el plazo señalado no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, a razón de un salario diario de \$838.78.
Bono del día de las madres	6,000.00	Del año 2015, más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Bono del día del niño	4,800.00	Del año 2015, más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Estímulos	12,958.60	Estímulos por proyecto de personal científico y tecnológico del sistema de centro públicos CONACYT del 2016, más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Estímulos	200,858.90	Estímulos por proyecto de personal científico y tecnológico del sistema de centro públicos CONACYT del 2016, más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Estímulos	10,812.66	Estímulos por proyecto de personal científico y tecnológico del sistema de centro públicos CONACYT del año 2015 más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Estímulos	14,250.66	Estímulos por proyecto de personal científico y tecnológico del sistema de centro públicos CONACYT del 2015 más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Aguinaldo	201,307.20	Correspondiente al aguinaldo del año 2015, más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación a razón de 40 días de salario.
Vacaciones	6,989.83	De \$6,989.83 por concepto de vacaciones del 2015 y asimismo se condena a la demandada haga el pago de la cantidad de \$ 1,747.45 por concepto de prima vacacional del 2015. Mas las primas vacacionales de los años 2016 más los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento a la reinstalación.
Prima Vacacional	10,484.70	
Días laborados y no pagados	6,710.24	8 días laborados A y no pagadas, correspondiente del 01 al 08 de junio del 2015, a razón del salario correcto de \$838.78 pesos.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Séptimo día laborado	87,233.12	Por concepto de cincuenta y dos séptimos días
Días festivos laborados	18,453.16	11 días festivos laborados y no pagados, relativo al periodo del ocho de junio de dos mil catorce al ocho de junio de dos mil quince
Horas extras	98,130.24	Por concepto de 468 horas pagadas al doble
Total	988,498.63	

Seguimiento:

El 5 de marzo del 2020 se ingresó promoción a la Junta 49 Federal de Conciliación y Arbitraje, fecha y hora para la reinstalación de la parte actora, a efecto de que no sigan corriendo los salarios caídos y genere un incremento al monto condenado. Debido que a la fecha no ha recaído acuerdo a la promoción referida, con fecha 22 de septiembre del 2020, se solicitó de nueva cuenta se determine por la autoridad fecha y hora para la reinstalación en forma de la actora y así dar cumplimiento a dicho laudo.

Pasivo Contingente:

Derivado de la Resolución al amparo directo de fecha 24 de febrero del 2020 que recayó al laudo de fecha 25 de abril del 2019, se condenó a ECOSUR al pago de \$988,498.63 (novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 63/100M.N.), más los incrementos hasta que se determine la fecha de la reinstalación, asimismo debe considerarse que los salarios caídos son un importe bruto que no contempla las deducciones correspondientes.

3) Expediente 808/2017.- Aarón Jarquín Sánchez y otros (199).

Fecha de inicio: 10 de enero de 2018.

Prestaciones reclamadas:

- El pago por parte de El Colegio de la Frontera Sur del 100% del costo de la prima o póliza del Seguro de Gastos Médicos Mayores durante el año 2016 y años sucesivos, durante el tiempo que subsista la relación de trabajo entre los actores de este juicio y El Colegio de la Frontera Sur, y en caso de proceder a efectuar los descuentos a partir de la primera quincena de febrero del año 2016 nos restituya la parte proporcional que nos descuenta de nuestro salario por concepto del pago de la póliza de gastos médicos mayores durante este año del 2016 y subsecuentes.
- La nulidad de nuestro consentimiento otorgado en forma viciada, en el formato que El Colegio de la Frontera Sur elaboró, circuló y requirió nuestra firma para que de esta forma pudiéramos continuar con la prestación del seguro de gastos médicos mayores, a nuestro cargo y deducidos de nuestras percepciones salariales, ya que de lo contrario no disfrutaríamos de esta protección a nuestra salud, en tanto que afirmó el demandado que no contaba con recursos económicos propios para el pago de la prima del seguro de gastos médicos mayores, quebrantando nuestra

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

voluntad ante el temor de no contar con los Servicios Médicos de Gastos Médicos Mayores como parte de nuestras condiciones de trabajo, las que garantizan nuestro derecho a la salud como derecho humano, ya que El Colegio de la Frontera Sur actuó con dolo y mala fe al licitar y asignar, sin nuestro consentimiento, el contrato del Seguro de Gastos Médicos Mayores por el año 2016 a la empresa AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. con recursos propios de su patrimonio y después deducir el precio de la prima o póliza del seguro de gastos médicos mayores de nuestras percepciones salariales.

- La continuidad de disfrutar el seguro de gastos médicos mayores, como condición de trabajo, prestación y derecho adquirido como efecto de nuestra relación de trabajo con El Colegio de la Frontera Sur, respecto del pago del 100% de la prima del Seguro de Gastos Médicos Mayores a cargo del su presupuesto, durante todo el tiempo que dure nuestra relación de trabajo entre los hoy actores de este juicio y el demandado El Colegio de la Frontera Sur.

Estado procesal:

El 10 de abril del 2018, se celebró la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones mediante la cual se dio contestación en tiempo y forma individualmente de todos y cada uno de los 199 actores.

ECOSUR llamó a juicio como terceros involucrados a SHCP, ISSSTE y SEGUROS AXXA, a la fecha solamente ha comparecido SHCP, quien refirió en su contestación que del escrito de demanda se advierte que los actores se abstienen de reclamar prestación alguna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que al no verse como parte afectada ofrece las pruebas consistentes en confesionales y las documentales de los oficios número 307 A, - 318 de fecha 18 de mayo 2018 para acreditar el incremento salarial autorizado.

Seguimiento:

Con fecha 22 de septiembre del 2020, nos apersonamos ante el Juzgado solicitando acreditamiento de personalidad, y designación de nuevo domicilio; asimismo, se notificó acuerdo de fecha 2 de septiembre del 2020, el cual contiene fecha de audiencia de tercero llamado a juicio y etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas para las 10:00 horas del 4 de noviembre del 2020. Se encargó con la actuario María del Consuelo Gómez Juárez, para efeto que se notifique a la Aseguradora Axxa en la Ciudad de Tuxtla; asimismo, se entregó exhorto para diligenciar en CDMX y notificar al tercero llamado a juicio (ISSSTE), estos para que se puedan presentar el 4 de noviembre.

Pasivo Contingente:

\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

El monto señalado debe actualizarse con base al porcentaje de aportación de los trabajadores al pago de las pólizas de la aseguradora de los ejercicios fiscales 2016 a la fecha.

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

4) Expediente 292/2018.- Obeimar Balente Herrera Hernández.

Fecha de inicio: 20 de junio de 2018.

Prestaciones reclamadas

- El cumplimiento de la recomendación del Comité Evaluador Externo ad hoc que fue conformado para dictaminar el resultado del concurso abierto de oposición para ocupar una Plaza de investigación en la institución demandada, mediante la cual

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

se me ofrece una plaza como Investigador Titular "A", por haber ganado el concurso en el que se contendió por oposición para obtener dicha plaza.

- Asignación a la plaza de Investigador Titular "A", adscrito al Departamento de Agricultura, Sociedad y Ambiente dentro del Grupo Académico de Estudios Socio ambientales y Gestión Territorial en la Unidad San Cristóbal de la institución demandada, con efectos retroactivos al 16 de abril de 2018, con las mejoras en puesto, salario y categoría que el mismo haya sufrido o sufra desde tal fecha hasta en la que materialmente sea asignado a tal plaza.
- El otorgamiento, con efectos retroactivos al 16 de abril de 2018, de mi nombramiento respectivo que acredite mi categoría como Investigador Titular "A", adscrito al Departamento de Agricultura, Sociedad y Ambiente dentro del Grupo Académico de Estudios Socio ambientales y Gestión Territorial en la Unidad San Cristóbal de la institución demandada.
- El pago de la diferencia de salarios que retroactivamente desde el 16 de abril de 2018 hasta que se dé cumplimiento al laudo que se dicte en este juicio, resulte del cambio de categoría del suscrito, pues como Técnico Titular "C" percibo la cantidad de \$24,552.45 mensuales y en la plaza de Investigador Titular "A" se obtiene la cantidad de \$34,325.30 pesos, más prestaciones y estímulos.

Estado procesal:

ECOSUR interpuso incidente de competencia, argumentando que debe ser materia administrativa y no laboral, dicho incidente fue resuelto a favor de la actora del principal, por lo que, ECOSUR interpuso amparo directo ante Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, mismo que el 11 de noviembre del 2019, determinó procedente el incidente de competencia, ordenando la remisión del este al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Debido a que el juzgado no encuentra el expediente de mérito, aunque derivado de la resolución del incidente de competencia, se señaló que sería enviado al Tribunal Federal de Justicia Administrativas, como medida, se solicitó copias de todo lo actuado a través de oficio DA-147/20, de fecha 22 de septiembre del 2020.

Seguimiento:

Derivado del incidente de competencia, la Junta Especial señaló que actualmente está integrando las actuaciones para remitirlas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en este sentido una vez radicado ante los Tribunales de la Ciudad de México, se apersonaran los abogados ante la instancia correspondiente para tener personalidad jurídica en el asunto.

Pasivo Contingente:

Derivado de la demanda origen se tiene un aproximado de \$219,775.55 (doscientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 55/100 M.N.) más los incrementos hasta que se determine la fecha de asignación de dicha plaza, asimismo debe considerarse que al aumento salarial y la suma de prestaciones.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

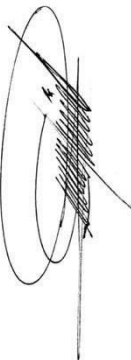
5) Expediente 522/2018.- Ada Jiménez Roblero y otros (148).

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2018.

Prestaciones reclamadas:

- El pago para todos y cada uno de los actores identificados como académicos o docentes, investigadores y técnicos académicos de esta Institución indicados en el hecho número II de esta demanda que en el registro de prestaciones socioeconómicas quedan comprendidos como personal científico y tecnológico, venimos a demandar el pago íntegro de las prestaciones previstas en el registro de prestaciones socioeconómicas determinadas al El Colegio de la Frontera Sur y el cumplimiento de estas prestaciones que dentro de esta institución se conocen como el manual de prestaciones socioeconómicas denominadas: **1.- Prima Vacacional del 60% de 40 días de nuestro salario tabular por cada periodo anual. 2.- Ajuste de Calendario correspondiente a los meses de cada año que comprendan 31 días del mes natural que en el año 2017, fue de 5 días naturales. 3.- Prima de Antigüedad: del 2% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20° año de servicio pagadero a partir del 5° año y 2.5% del 21° al 25° año de servicio y del 26° año en adelante hasta la jubilación el 52.2%. 4.- Materiales e instrumentos profesionales de trabajo que se nos paga el 6% del sueldo tabular, tomando en consideración la antigüedad generada por cada uno de nosotros al servicio personal subordinado al Colegio de la Frontera Sur.** Prestaciones que se demandan de acuerdo con el registro de prestaciones socioeconómicas determinadas a El Colegio de la Frontera Sur. Prestaciones que fueron afectadas por las cantidades que se señalaran en los hechos de la demanda, durante los años 2017 y 2018 que se reclaman para cada uno de nosotros, cantidades que fueron deducidas de nuestros sueldos; demandando asimismo que para el **caso de proceder a efectuar estos descuentos con posterioridad a diciembre del año 2018, se nos restituya la parte proporcional que se nos descuenta de nuestro salario por estos conceptos y años subsecuentes por todo el tiempo que dure este juicio y exista la relación de trabajo.**
- Para el personal administrativo y de apoyo se demanda el pago de: **1.- Prima vacacional:** El personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a una Prima vacacional del importe de 60% de 40 días sueldo tabular. **2.- Ajuste de Calendario:** El personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a un pago por concepto de Ajuste de Calendario, el cual será equivalente a 5 días calculados sobre la base de sueldo tabular, en el caso de año bisiesto el pago será de 6 días sobre la misma base de cálculo. El pago se hará anualmente. Esta prestación resulta procedente tomando en consideración que se pagan meses de 30 días. **3.- Prima de antigüedad:** Procede otorgar el 1.8% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20° año de servicio, pagadero a partir del 5° año y el 2.3% del 21° al 25° año. A partir del 26° año se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador correspondiente a 47.5%.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Prestaciones que se demandan de acuerdo en el registro de prestaciones socioeconómicas determinadas a El Colegio de la Frontera Sur. Prestaciones que fueron afectadas por las cantidades que se señalaran en los hechos de la demanda, durante los años 2017 y 2018 que se reclaman para cada uno de nosotros, cantidades que fueron deducidas de nuestros Sueldos; demandando asimismo que para el caso de proceder a efectuar estos descuentos con posterioridad a diciembre del año 2018, se nos restituya la parte proporcional que se nos descuenta de nuestro salario por estos conceptos y años subsecuentes por todo el tiempo que dure este juicio y exista la relación de trabajo.

Estado procesal:

Con fecha 20 de septiembre de 2019 se celebró audiencia de pruebas y alegatos con relación al incidente de competencia promovido por El Colegio, para calificación de pruebas presentadas por las partes y acordó turnar las actuaciones para la resolución del incidente y notificarla a las partes. Con fecha 22 de septiembre del 2020, se solicitó a través de oficio DA-149/20, se resuelva el incidente de competencia promovido por ECOSUR, así como copas simples de todo lo actuado.

Seguimiento:

El 5 de marzo del 2020, se presentó promoción de designación y revocación de abogados y actualización de domicilio, se está en espera de que sea acordado. Por otra parte, se está en espera de la emisión de la resolución del incidente de competencia aludido.

Pasivo contingente:

Es por la cantidad de \$2,932,000.00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil pesos 00/100M.N.) por cada año reclamado, actualmente se consideró el año 2017 y 2018, esto de conformidad a demanda.

6) Expediente 533/2019.- Silvestre Raquel Trujillo Santiago.

El presente juicio fue notificado a El Colegio de la Frontera Sur el 15 de noviembre del año 2019.

Prestaciones reclamadas:

- Reinstalación.



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

- Salarios caídos de acuerdo con la demanda salario diario es de \$500.00
- Pago de prima de antigüedad (\$120,000.00).
- Aguinaldo (\$10,000) del año 2019 y subsecuentes a razón 60 días.
- Cantidad de \$22,137.00) por concepto de medias horas (240).

Estado procesal:

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se celebró audiencia de conciliación demanda y excepciones, en donde El Colegio promovió Incidente de Competencia. Motivo por el cual, la audiencia incidental de competencia que se celebrará a las 13:00 horas del 06 de abril de 2020.

Seguimiento:

Debido a la emergencia sanitaria decretada en nuestro país, se suspendieron labores desde el 23 de marzo del 2020 y con fecha 5 de julio del 2020 se emite comunicado de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, informando la reanudación de actividades el 16 de julio del año en curso, solo en aquellas zonas cuyo semáforo epidemiológico sea de color naranja, tal como se advierte en los comunicados que se refieren en el RESUMEN del presente.

Con fecha 22 de septiembre del 2020, mediante oficio DA-148/20, se solicitó acreditamiento de personalidad, y designación de nuevo domicilio; asimismo, se solicitó la designación de fecha y hora para el desahogo de audiencia para resolver incidente de competencia promovido por ECOSUR, misma que ha sido diferida a causa de la emergencia sanitaria.

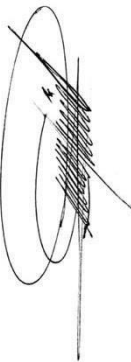
Pasivo contingente:

De conformidad a la demanda, se considera un monto aproximado a cubrir de \$334,637.00 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete 00/1000 MN), en caso de que fuese desfavorable para ECOSUR, más los incrementos hasta que se determine la fecha de asignación de dicha plaza, asimismo debe considerarse que al aumento salarial y la suma de prestaciones.

Resumen

Es importante hacer de su conocimiento la situación actual en la que se encuentran los procedimientos laborales, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la cual derivó en la suspensión inmediata de actividades no esenciales para mitigar la dispersión y transmisión del virus.

En este sentido la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Especiales de las Entidades Federativas, suspendieron actividades a partir del 23 de marzo del 2020, determinando la suspensión de términos legales en los procedimientos laborales de carácter individual y colectivo, con excepción de huelga; esto de conformidad a los Boletines Laborales No. 51Bis, 54, 55, 56, 57 y 58, publicados el 19 de marzo, 7 de abril, 23 de abril,



INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

28 de mayo, 8 de junio y 29 de junio del 2020, respectivamente.

INFORME DEMANDAS LABORALES DE ECOSUR

Una vez dicho lo anterior, le comento que, actualmente ECOSUR cuenta con seis demandas laborales activas, de las cuales, de conformidad a la nomenclatura referida anteriormente, se concluye hasta este momento que:

1. En espera de Resolución al Amparo Directo.
2. Se ingresó promoción para cumplir la reinstalación con todas sus formalidades y con ello evitar el incremento de salarios caídos, no ha recaído acuerdo.
3. Se ha establecido comunicación con el actuario, para notificar a los terceros llamado a juicio (Aseguradora e ISSSTE), se está en espera de nueva fecha para desahogo de audiencia, se está en espera de nueva fecha de audiencia.
4. Una vez radicado ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se apersonarán los abogados ante la instancia correspondiente para tener personalidad jurídica en el asunto y desahogar las pruebas en materia administrativa correspondiente. No se ha remitido al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
5. Se está en espera de la emisión de la resolución del incidente de competencia ante la Junta Federal de Conciliación Arbitraje.
6. Se ha analizado los elementos de prueba relacionados con el incidente de competencia presentado por El Colegio, para desahogar en la audiencia que se solicitará el 16 de julio del 2020.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración en los correos electrónicos paolagonzalez@aprendenova.com y/o rubengonzalez@aprendenova.com, quedo de usted.

Atentamente



Mtro. en Der. Sergio Rubén González Flores
Abogado